



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 653/10

VISTOS:

La necesidad administrativa y funcional de introducir modificaciones parciales a la Ordenanza N° 188/94.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.734, ha hecho posible que cada Municipalidad, a través de sus órganos de gobierno, establezca sus propios mecanismos de contratación destinados a favorecer la concurrencia de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos, la transparencia del proceso, y la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público dentro de un marco fundamental de eficiencia administrativa.

Que bajo estas premisas, al darse autonomía a las Municipalidades dentro del marco de la citada Ley, al Honorable Concejo Municipal puede sancionar y/o modificar su propia ordenanza relativa al Régimen de Contratación independientemente de cualquier otro ente legislativo.

Que la última modificación a la Ordenanza citada ha sido realizada hace cuatro años, resultando innecesario abundar en detalles que demuestren la imposibilidad de mantener idénticas condiciones, en razón de los cambios operados en la realidad económica de nuestro país desde ese momento a la fecha.

Que es necesario una adecuación a los parámetros reales de nuestra economía para mejorar la eficiencia del municipio y así poder satisfacer con la debida urgencia el cumplimiento de los servicios y funciones públicas asignadas al mismo.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza N° 457/06 en todos sus términos y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el importe de las contrataciones no supere la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), el trámite a emplearse será el de la Contratación Directa".-



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe supere el monto de la Contratación Directa y hasta un máximo de pesos ochenta mil (\$80.000), el trámite se hará mediante Concurso de precios”.-

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe supere el monto de Concurso de Precios y hasta un máximo de pesos ciento diez mil (\$110.000), el trámite se hará mediante Licitación Privada”.-

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el Artículo 11º de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe exceda la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000), el trámite será el de Licitación Pública.

ARTÍCULO 6º: Cuando el importe de la Contratación Directa supere la suma de pesos treinta mil (\$30.000), el trámite deberá ser informado al Honorable Concejo Municipal a los 10 días corridos del mes siguiente de efectuarse la misma. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no informara, no podrá efectuar posteriormente contrataciones directas que superen la suma de pesos treinta mil (\$30.000), hasta tanto se comunique la situación.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Sala de Sesiones, Roldán 6 de Mayo de 2.010.-